

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.209.769, obrando en calidad de Apoderada de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. No. 900.381.830-5, beneficiaria del título No. JHK-08041, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05/03/2018. RESOLUCION No.20180080000919. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.43.209.769 con tarjeta profesional No. 147.298, del consejo superior de la judicatura obrando en calidad de apoderada de la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.381.830-5 y **MINERALES OTU S.A.S** identificado con NIT 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placas No. **JHK-08041** para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, presentó la solicitud de Amparo Administrativo ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010201688** del 05 de Junio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de personas **INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

Punto	Nombre del punto	Este	Norte
1	Aluvial 3	923637	1262792

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

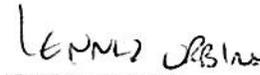
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

SECRETARÍA DE MINAS



EELEJALDE

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. No. 900.429.782-9, beneficiaria del titulo No. 6167 (HGIE-06), la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225369. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por intermedio de su representante legal, el señor a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del titulo Minero **No. 6167 (HGIE-06)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010247668 del 10 de julio de 2017, con fundamento en los artículos

307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

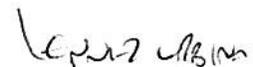
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

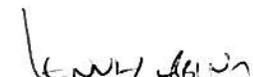
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. No. 900.429.782-9, beneficiaria del título No. **6167 (HGIE-06)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225392. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9. por intermedio de su representante legal, el señor a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero No. **6167 (HGIE-06)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2017010335164** del 11 de septiembre de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

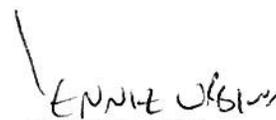
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

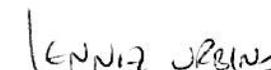
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. No. 900.429.782-9, beneficiaria del titulo No.6167 (HGIE-06), la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225394. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por intermedio de su representante legal, el señor a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683. beneficiaria del titulo Minero No. **6167 (HGIE-06)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010247711 del 10 de julio de 2017. con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del titulo minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

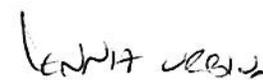
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

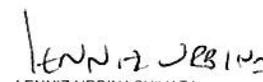
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. No. 900.429.782-9, beneficiaria del título No. **778 (GVCV-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225367. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora, **ELIANA YEPES VÉLEZ**, portadora de la tarjeta profesional No.147.298 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, con Nit 900.418.727-6, beneficiaria del título minero con placas No. 6376 (HFJE-03), con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del Contrato de Concesión Minera antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010129004 del 7 de abril de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Remedios-** Departamento de Antioquia:

Coordenada Norte (Y)	Coordenada Este (x)	Municipio
1267576	931160	Remedios

- Radicado 2017010129013 del 7 de abril de 2017.
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Remedios-** Departamento de Antioquia:

Coordenada Norte (Y)	Coordenada Este (x)	Municipio
1267330	931179	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, con Nit 900.418.727-6, beneficiaria del título minero con placas No. 6376 (HFJE-03) para que en un término de quince (15) días hábiles,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

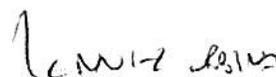
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

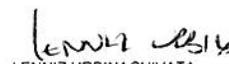
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **GLADYS HELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.324.168, obrando en calidad de Apoderada General de la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit. No. 900.027.342-6, beneficiaria del título No. 6573 (HFPG-09), la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

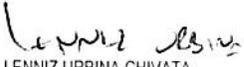
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03/05/2018. RESOLUCION No.2018060223723. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

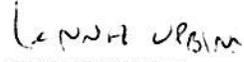
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ----Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **GLADYS HELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.324.168, obrando en calidad de Apoderada General de la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. No. 900.027.342-6, beneficiaria del título No. 6573 (HFPG-09), la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03/05/2018. RESOLUCION No.2018060223723. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.324.168, obrando como apoderada de la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, identificada con Nit 900.027.342-6. beneficiaria del título minero con placa No. **6573 (HFPG-09)**, con radicado No. **2016010138586 del 14 de abril de 2016**. con el fin de

que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito. ubicado en jurisdicción del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

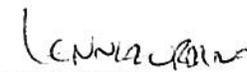
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

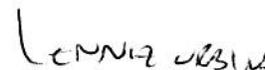
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los Señores **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.22.237.743 como beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. 7252 (HINC-08) y el señor **DIEGO STIVEN CASTRILLON VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.949.508, quien renuncia como subrogante, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02/11/2017. RESOLUCION No.2017060107910. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010206516 del 01 de junio de 2016**, impetrada por la la señora **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.237.743, como beneficiaria del Contrato de Concesión Minera N° **7252** con código R.M.N. **HINC-08** y el señor **DIEGO STIVEN CASTRILLÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.949.508 quien se enuncia como "subrogante", con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **SANDRA SOLANYI MOSQUERA Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

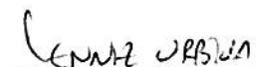
ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, procédase al envío de copia del mismo, al señor Alcalde del Municipio de Zaragoza, Departamento: Antioquia y a la Autoridad Minero Ambiental, a fin de que procedan de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

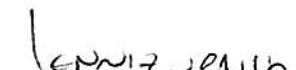
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. No. 900.429.782-9, beneficiaria del título No. **778 (GCVC-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225367. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por intermedio de su representante legal, el señor a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero **No. 778 (GCVC-04)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010335176 del 11 de septiembre de 2017, con fundamento en los

artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

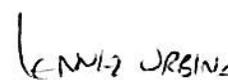
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.-

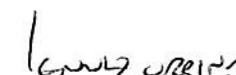
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. No. 900.429.782-9, beneficiaria del título No. **778 (GCVC-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225368. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por intermedio de su representante legal, el señor a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero **No. 778 (GCVC-04)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010242234 del 05 de julio de 2017, con fundamento en los artículos

307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

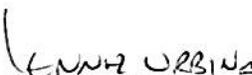
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

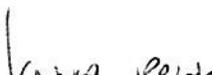
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE MINAS



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando en calidad de Mandatario de la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. No. 900.429.782-9, beneficiaria del título No. **778 (GCVC-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225371. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por intermedio de su representante legal, el señor a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero No. **778 (GCVC-04)**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la

Gobernación de Antioquia con No. 2017010242248 del 05 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

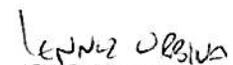
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 --Código de Minas--.

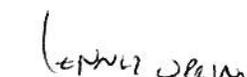
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.4.414.852, obrando en calidad de Apoderado de la Sociedad **AR MINERIA S.A.S** con Nit. No 900.480.198-2, que dentro del expediente con placa No. **B7275005C4**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03/05/2018. RESOLUCION No.2018060223724. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo, presentado por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.414.852, obrando como apoderado de la sociedad **AR MINERIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.480.198-2, beneficiaria del titulo minero con placa No. **B7257005C4**, con radicado No. 2016010441620 del 18 de noviembre de 2016 con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

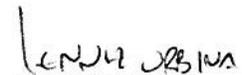
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

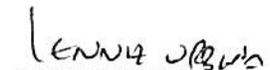
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 26 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los Señores **BERNARDO ARBELAEZ GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.3.528.928 y **JAIME CARDONA GIRALDO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 15.431.889, y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIMITADA** con Nit No. 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882 como beneficiarios del Título No. **C5185005 (HDKD-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07/05/2018. RESOLUCION No.2018060223913. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE ----**

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo presentado mediante comunicación con radicado No. **2016010331152** del 29 de agosto de 2016, solicitado por los señores **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.928, **HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.889, y la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, con Nit 900.046.915-7 representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, como beneficiarios del título minero con placa No. **C5185005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HDKD-01**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por por el señor **CAMILO ARANGO** y por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área minero antes descrito, ubicado en el sector de Canaán, jurisdicción de Rionegro del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluida en esta el **Informe Técnico de Visita de Verificación No. 000097 del 7 de noviembre de 2017**, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita a los señores **BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.528.928, **HECTOR JAIME CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.431.889, y la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, con Nit 900.046.915-7 representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, como beneficiarios del título minero con placa No. **C5185005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HDKD-01** o a través de su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Rionegro, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación**, para su conocimiento y fines pertinentes.



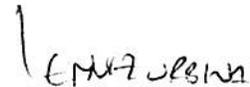
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

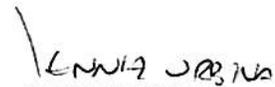
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.146.764, obrando en calidad de Apoderada General de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. No. 900.084.407-9, beneficiaria del título No. **14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09/06/2017. RESOLUCION No.2017060084118. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER las solicitudes de Amparo Administrativo solicitada por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9**, por intermedio de su apoderada general, Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.146.764** y tarjeta profesional No. **100.610** del C. S de la J, quien se enuncia como titular del **Título Minero N° 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, radicadas con Nos. **201500384846** del 28 de agosto de 2015, **201500384855** del 28 de agosto de 2015, **201500403178** del 10 de septiembre de 2015, **201500432071** del 01 de octubre de 2015 y **201500437021** del 06 de octubre de 2015, ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 835 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área de su título minero, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. **201500403178**, para las siguientes coordenadas, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS** que se detallan a continuación:

509530-719375 /	Wilmar Ochoa Fernando Cárdenas
509500-719357	Luis Enrique Acevedo Oswaldo de Jesús Acevedo John Albeiro Acevedo Argiro Gil Castaño Emerson Vanegas Osorio
509342-719241	Gerardo de Jesús Castaño
509499-719331	Samuel Sánchez Gomez Jonathan Andrés Cardona Londoño Ángel Antonio Amariles Ernesto Mosquera Rentería José Gilberto Acevedo Fredy Andrés Zapata Zapata Ésnelder Parra Osorio Luis Andrés Parra Osorio Daniel Ceballos Peña Carlos Arturo Madrigal Toro Manuel Salvador Ruiz Elkin Vásquez Albeiro De Jesús Ceballos Gil



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

	Luis Pulgarín Valerio Márquez Miranda Yesica Paola Escobar Arenas Nubia Arenas Ortega María Mercedes Castaño Nancy Estela Arroyave Luzmila Betancur Medina Kelly Johana Betancur Medina Sonia Darley Toro Aracely Pulgarín Ruiz Dairon Manuel Tatis Castaño Marisol Muñoz Yamile Parra Londoño Gloria Patricia Vallejo Garzón Uriel Antonio Zapata Berrio Johan Andrés Ochoa Aguirre José Esteban Marín Metaute Henry De Jesús Pulgarín Robert Alexander Ceballos Patiño Luis Alfredo Madrigal Hincapié Henry Yesid Londoño Jaramillo Fernando Acevedo Gil Joe Emilio Gutiérrez López Luis Ángel Osorio Luis Osorio Alirio Osorio Jorge Osorio Duvan Vallejo Vallejo Weimar Pulgarín Pulgarín Edwar Tobón Gaviria Johnny Alexander Márquez Arenas Juan Carlos Pulgarín Gonzalo Zapata Cadavid Ernesto Mesquera Hentería
501548 710263	Angel Antonio Amarillo Sonia Darley Toro
501574 710292	Luis Fernando Charis Alex Silva
501569 710125	José Esteban Navarro Bueda Juan Esteban Cano José Leonel Cadavid Rodolfo Cárdenas Alonso Rúa

- En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. 201500432071, para las siguientes coordenadas en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS** que se detallan a continuación:

COORDENADAS	
508822	716477
508805	716515
508767	716528
508809	716472



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

GRUPO DETERMINADO DE PERSONAS:

Nombre	N. de documento
Edgar Correa Tobón	71
Jose Alcanides Escalante Saldarriaga	3.608.712
Luis Hernando Gonzalez Santacruz	71.080.015
Jaime Alberto Cárcamo Castrillón	3.610.212
Rubén Darío Gomez Cano	71.607.286
Rigoberto Arango Gonzalez	3.609.964
Jose Antonio Escalante Álzate	71.085.958
Eimar Andrés Muñoz Pérez	71.086.879
Jose Luis Gallón	3.588.118
Edison Bedoya	1.035.423.569
John Cañas	1.020.408.875
Norbey Cataño	70.527.545
Omar Gil	98.471.782
Wilmar Guillermo	71.947.309
Huber Lujan	35.552.416
Daniel Miranda	1.038.545.098
Hugo Osorno	3.610.348
Enrique Ossa	71.081.830
Julian Rivera	1.048.046.003
Maria Edilia Ospina Álvarez	
Ana Cecilia Álzate	
John Alberto Cañas	

- En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. 201500437021, para las siguientes coordenadas, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS** que se detallan a continuación:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Perturbadores	Coordenadas
Alino Alfonso Henao Edison Alberto Zapata	510625-719428
Gustavo de Jesús Galeano Luis Daniel Patiño Simón Vasquez	510612-719441
Prospero Pulgarín Rubén Darío Pulgarín	510636-719457
Luis Fernando Tejada Munera Otoniel	510675 719535

- En la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. 201500384855, para las siguientes coordenadas, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** que se detallan a continuación:

COORDENADAS	
508450	719348

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER la solicitud de Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderada general, Señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J. quien se enuncia como titular del **Título Minero N° 14292**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, radicada con No. 201500384846 del 28 de agosto de 2015 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su Título Minero, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS	
513212	719671

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Vista Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE, ANTIOQUIA**, para que efectúe el cesaje de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querrelante de los minerales extraídos, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente decreto, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO.- Remitrir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de SAN ROQUE, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fija edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

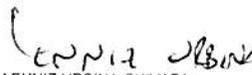
ARTICULO SEPTIMO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de SAN ROQUE, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 289 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no consumieren la notificación, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-

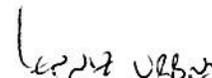
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.209.769, obrando en calidad de Apoderada General de la Sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. No. 900.381.830-5, beneficiaria del título No. **JHK-08041**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21/05/2018. RESOLUCION No.2018060225385. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por las sociedades **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.381.830-5 y **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit 900.429.782-9, a través de su apoderada general, la señora **ELIANA YEPES VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769, beneficiaria del título Minero No. **JHK-08041**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No.

2017010201668 del 05 de junio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito.

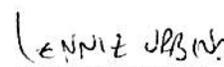
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

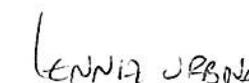
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 06 de Julio de 2018 a las 7:30


LENNIZ URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Julio de 2018 a las 5:33


LENNIZ URBINACHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

